Sus salarios y lo firmaron = 2do pen

Ynigo lopez de Ocaetta — Pedro de Vere — Pedro de Arbulu — Fran.co de Eguicaual

Ante mi
Andres de Vereyba

Juntam.to General

En la sala de la yuntam.to de las casas
del q.o de esta ciu.d de Verg.a
a nueve dias del mes de febr.o de mill y seis.tos y
treinta años estando juntos y congregados
como lo an de usar y costumbre para tratar
y conferir cosas tocantes al serv.o de dios
y bien comun los s.res alcalde y regim.to
de esta ciu.d es pecial y nonbradamente
el s.r ynigo lopez de Ocaetta p.o de ylquerizar
procurador sindico del q.o de la ciu.d p.o de
beretti y fran.co de Eguicaual y p.o de arbulu
regidores y diputados de la ciu.d estando juntos
auiendo prebenido por la yglesias de v.a y parroquia
de s.to por pres.a de mill s.nos fiel se propuso
y decreto lo siguiente

el dho S.r Alte dixo y propuso
que auia tenido un propio con un
despacho dela diputacion de S.n que llevo
el que exibia y que y el presente S.r
se y esse su contenimiento = y auiendo sido leydos
por mi el dho S.r contenia como tenia
esta prouincia auisados de mi de los asientos
que asisten en ella y los hijos dela dha prouincia
como han sentido que delas pretensiones
que los parientes mayores tenian podrian
redundar mayores daños y que para escusar
estos y los que causan los pleitos que
con la dha prouincia tratan allan que el
medio mas eficaz es que no se vsen
de sus hordenanças en q.to proiben a los que
se nonbran de tales parientes mayores
el gozar delas exenciones que los demas
hijos dalgo gozan y que sin embargo dellas
y otras quales q.e hordenes o decretos sean
admitidos en la hermandad dela prouincia
como esto parece mas largo por la parte
y auisso = y que assi bien don Ant.o de Yriarte
asiente en corte auisa que a su mag.d se an dado
algunos memoriales dela S.a de fuenterrabia
y lugar de yrun con daño y quiebra grande
dela reputacion dela prouincia pues por ellos ambos
lugares y muchas personas particulares se yn
forman con mucha nota y menos auos
delo q en ellos siempre se a visto y podido en
tender y como se rrivio la dha prouincia a la dha S.a de fuen
terrabia y a irun con celo de ouiar tan grandamente como
podria seguirse de sus pretensiones — y que
en razon delo susso dho en esta dha prouincia en la junta
que por ella se celebro en su v.a de carauz se auia de
cretado de que hubiesse el sentimiento que hera razon

de lo q fuen terrabias scrivia en su carta y
que en el dho decreto. Juº de Urteaga nro fiel
de juntas avia puestos algunas razones
mal sonantes = y otras causas y razones
que ella contenia y avido conferido
el tratado. asi en su razon como en lo de
mas que el dho despacho contiene
hordenaron que se responda a la dha
carta luego sobre los casos que ella
refiere a hordenacion del dho
sindico procurador general del dho q
y que en lo q toca a la presencia de los
parientes mayores el parecer de la
es se consiga lo q la mayor parte
de las vas alcaldias y valles de esta provincia
hordenaren y decretaren tan solo
hordenaron y firmaron =

Yñigo Lopez de Olaetta — Pedro de Veu
Terio
Fran.co de Leguizamon — Pedro de Arobulu

Ante mi
Joan Ccodo
Galarza